



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00455-00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 04 de febrero de 2022, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 27 de agosto de 2021, se torna necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a los **BANCOS AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, GNB SUDAMERIS y FUNDACION DE LA MUJER**, para que, se sirvan informar de manera inmediata, el trámite brindado al embargo comunicado mediante oficio No. 1193 del 23 de septiembre de 2021 y oficio No. 1603 del 09 de diciembre de 2021, toda vez que a la fecha no se tiene respuesta alguna dentro del plenario.

Así mismo, y previo a dar curso al Incidente solicitado, la suscrita Juez **ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al **TESORERO O PAGADOR Y/O A QUIEN CORRESPONDA DE CASA LIMPIA S.A.**, para que, se sirva informar de manera inmediata, el trámite brindado al embargo comunicado mediante oficio No. 1192 del 23 de septiembre de 2021 y oficio No. 1602 del 09 de diciembre de 2021, toda vez que a la fecha no se tiene respuesta alguna dentro del plenario.

Líbrese los oficios correspondientes, los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada, anexando para tal fin, copias de las comunicaciones mediante las cuales se comunicaron los embargos.

Cabe precisar, que no se requerirá al banco Corpbanca hoy Itaù, pues la misma entregó respuesta tal y como se informó en el inciso final del auto de fecha 24 de noviembre de 2021.

De otro lado, y en atención a la solicitud enviada por el apoderado del demandante mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022, y siendo procedente la misma de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Juzgado ordena oficiar a las entidades promotoras de salud **NUEVA EPS S.A, COMPARTA EPS S.A., y SALUD TOTAL EPS**, solicitando la información relativa a dirección de la empresa a la que están vinculadas o dirección de residencia o correo electrónico personal que registren las demandadas **MARINA PEÑA PACHECO, ANGELICA PEÑA y MAIA CONSUELO ORTIZ SERNA**



respectivamente, para adelantar las diligencias tendientes a notificarlas del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

560cc170855c3bb3844e4ac966b72673a5d8559a275b2fb656d4b62e0779255e

Documento generado en 01/03/2022 10:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 032 del 02 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.